

INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS OBSERVATORIOS UNIVERSITARIOS

I. Introducción

La Dirección de Investigación Científica presenta y pone a disposición de las coordinaciones regionales, unidades de gestión, institutos y grupos, todos ellos de investigación, y profesores investigadores, el presente instructivo para la creación y funcionamiento de los Observatorios Universitarios.

II. Aspectos Generales

Definición

De acuerdo al Artículo 55 del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH, los Observatorios Universitarios son centros especializados que recopilan, procesan, analizan, interpretan, sistematizan y divulgan información sobre un tema específico, orientado a apoyar y fundamentar la investigación científica de la UNAH y aportar al conocimiento riguroso de temas prioritarios para la universidad, las regiones internas o el país.

Funciones

Como lo establece el Artículo 57 del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH, los Observatorios Universitarios tendrán las funciones siguientes:

- a) Fortalecer, mediante el tratamiento y divulgación de la información, la investigación de las carreras de grado y posgrado y de los institutos de investigación a los cuales esté adscrito.
- b) Dar seguimiento a las políticas públicas que se establezcan para el tratamiento del tema asignado al observatorio universitario.
- c) Recopilar información de manera periódica de instituciones públicas o privadas y otras fuentes que generen indicadores, resultados y/o información sobre el tema específico asignado al observatorio universitario.
- d) Elaborar informes y boletines informativos de carácter académico donde se brinde información actualizada para promover el debate y la investigación científica, con fines de resolver problemas prioritarios a nivel de nación y/o de región.
- e) Mantener una base de información actualizada, tanto física como digital, disponible para la comunidad universitaria y el público en general.
- f) Preparar las publicaciones mensuales, trimestrales, semestrales o anuales que se consideren necesarias.
- g) Establecer los acercamientos oportunos con instituciones, organizaciones y especialistas, a efecto de establecer mecanismos de cooperación que faciliten el trabajo del Observatorio.

- h) Realizar actividades de gestión de recursos con instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, a efecto de conseguir los apoyos necesarios que le den sostenibilidad a las actividades del Observatorio.
- i) Divulgar los resultados de forma impresa, electrónica, presencial o virtual, generar conocimiento informado, promover debate y consolidarse como referente en el tema de su denominación.
- j) Participar en reuniones de planificación que le fueren convocados por las autoridades académicas.

Composición y Estructura Organizativa

Como lo establece el Artículo 56 del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH, los Observatorios deberán estar adscritos a un instituto de investigación, un posgrado o una instancia de gestión de la investigación en el **área de su competencia**.

El equipo mínimo que conformará un Observatorio estará integrado por:

- a) Un **Coordinador** del Observatorio **especializado en el tema específico del mismo**, quien organizará todas sus funciones y velará por la confiabilidad de la información que ahí se procese.
- b) Por lo menos un **Especialista**, quien participará en el proceso de recopilación y sistematización de datos y se encargará del análisis e interpretación de la información.
- c) Un **Asistente Administrativo**, encargado del manejo de recursos y del personal necesario para la recolección y procesamiento de la información.

Para efectos de su funcionamiento, el observatorio podrá contar con personal técnico encargado de la recopilación de la información, el cual puede proceder de las carreras de grado o posgrado, o personal especializado externo a la UNAH, contratado específicamente para esa tarea.

Financiamiento

La **Facultad o Centro Regional** destinará un **presupuesto mínimo** para el funcionamiento básico de los Observatorios universitarios. Para su fortalecimiento, el Observatorio podrá gestionar recursos externos a través de convenios y acuerdos de colaboración y prestación de servicios a entidades públicas, empresas, ONGs y actores de la cooperación internacional. El establecimiento de relaciones con entidades internacionales podrá oficializarse de manera posterior a la creación del observatorio.

Seguimiento y Evaluación

Como establece el artículo **58** del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH, la Dirección de Investigación Científica es la instancia encargada de la evaluación de la gestión de los Observatorios Universitarios. Si luego de su evaluación de actividades se constata un bajo rendimiento, en consenso con el Decano o Director de Centro, se procederá al cierre o transformación de la instancia.

III. Creación de un Observatorio Universitario

La creación de un observatorio universitario será aprobada por el Consejo Universitario, previa ratificación del informe razonado del Consejo General de Investigación Científica y previo dictámen de la Junta de Dirección Universitaria, de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. El grupo de proponentes presentará, con aval del decano o director de centro universitario o centro regional universitario, la solicitud de apertura del proceso de creación del observatorio universitario a la Dirección de Investigación Científica y Posgrado; la propuesta contendrá como mínimo:

a) Lo objetivos que perseguirá el observatorio universitario.

b) Breve justificación del tema de especialidad del observatorio universitario.

c) Un listado de profesores y especialistas adscritos a la unidad proponente que le darían sustento al observatorio universitario, con evidencia de su experiencia en el tema de observación.

El documento de solicitud deberá ser firmado por los proponentes y contar con el visto bueno del decano o director del centro regional.

2. Cuando se haya recibido la solicitud de apertura del proceso de creación del observatorio universitario remitida por el decano o director de centro universitario o centro universitario regional, la Dirección de Investigación Científica y Posgrado emitirá una constancia de inicio del proceso con su respectivo número de expediente. Los proponentes podrán solicitar el acompañamiento de la Dirección de Investigación Científica y Posgrado en la formulación de la propuesta.

El documento contendrá, como mínimo, los apartados siguientes:

Apartado	Descripción
Portada	Deberá incluir el logo institucional con el nombre de la facultad o centro universitario regional. El título del documento será: Proyecto de creación del Observatorio de_____ y el año en el cual se entrega el proyecto. El nombre del observatorio universitario es potestad del grupo proponente, pero deberá iniciar con la palabra Observatorio para denotar su estructura y fines. Deberá reflejar la especificidad de su objeto de observación y ser consecuente con los temas prioritarios de investigación definidos por la UNAH.
Proponentes	Se presentará la instancia a la que el observatorio se adscribirá y el grupo gestor de la creación del observatorio de investigación.

<p>Presentación</p>	<p>Se definirá el tema que se observará y la denominación de la instancia. Se explicitará su objetivo general y de manera resumida, la relación de profesionales de la unidad proponente con competencias en el tratamiento del tema.</p>
<p>Objetivos</p>	<p>Se describirán el objetivo general y los objetivos específicos que perseguirá el observatorio universitario.</p> <p>Se establecerá un objetivo general, y hasta tres objetivos específicos. Uno de los objetivos deberá encaminarse al fortalecimiento de la investigación a través de los datos que se obtengan por medio del observatorio y otro objetivo a la vinculación de esos resultados con la sociedad.</p>
<p>Justificación</p>	<p>Se justificará por qué es necesaria la creación del observatorio desde dos perspectivas: la primera, la necesidad de información en el tema para la academia; y la segunda, la exigencia social para aportar conocimiento y resolver problemas de la sociedad.</p> <p>Se explicará el valor agregado del nuevo centro especializado con relación a otras instancias que puedan observar el mismo tema.</p>
<p>Fundamento teórico</p>	<p>Se hará una revisión teórica sobre el estado del arte del tema que tratará el observatorio, soportada por citas y haciendo una relación fundamental con las prioridades de investigación de la UNAH.</p> <p>Se detallará el tratamiento mundial, regional y local de la materia.</p>
<p>Sistema de Indicadores sujetos a medición</p>	<p>Se definirá el sistema de variables sujetas a observación y sus correspondientes indicadores de medición.</p> <p>Se deberán establecer los procesos de obtención, limpieza y validación de datos y detallar las fuentes primarias y secundarias de la información a recopilar, precisando la relación que la UNAH establecerá con esas fuentes.</p> <p>El sistema de indicadores deberá corresponder al tema del observatorio y ser inherente a la facultad o centro universitario regional al que se encontrará adscrito, por lo que este deberá contar con el personal especializado mínimo para su desarrollo.</p>

<p>Especialistas</p>	<p>Se deberá acreditar la capacidad de manejo del Observatorio con referencia a su denominación y un listado de profesores o investigadores conocedores del tema. Se presentarán los potenciales profesionales de la unidad proponente que garantizarán la sostenibilidad del observatorio una vez constituido.</p> <p>Se deberá incluir un mínimo de 5 especialistas listados en un cuadro que incluya, al menos, los datos siguientes: nombre completo, grados académicos obtenidos, experiencia profesional en el nivel superior, experiencia en el tema del observatorio y unidad académica a la cual pertenece.</p> <p>Profesor especialista es aquel que posee la formación académica que lo hace experto en un tema específico o años de experiencia equivalentes en el tratamiento de ese tema a través de la docencia, investigación, consultorías o amplia experiencia en el tema en instituciones externas a la UNAH.</p>
<p>Procesos de consolidación y sostenibilidad del observatorio</p>	<p>Especificar los procesos que se desarrollarán para la consolidación y sostenibilidad del observatorio en el primer año después de la notificación del Consejo Universitario aprobando la creación.</p>
<p>Recursos y Presupuesto</p>	<p>El observatorio deberá contar con el personal permanente para su funcionamiento asignado por la Facultad o Centro Regional al que se adscriba. Además, deberá asegurar la existencia del espacio físico y el equipamiento necesario para funcionar de manera permanente en óptima condición</p> <p>Se presentará el presupuesto mínimo para el funcionamiento del observatorio, que deberá ser asignado de los fondos de la Facultad o centro regional correspondiente.</p>
<p>Gestión y cooperación</p>	<p>Se identificarán los agentes de cooperación nacional e internacional que podrían apoyar financiera y técnicamente el desarrollo de la labor del observatorio.</p>
<p>Bibliografía</p>	<p>Descripción de las referencias bibliográficas utilizadas para la elaboración del proyecto de creación, presentadas según el sistema de citación APA.</p>

3. La DICU valida la dimensión técnica del observatorio universitario y resuelve emitiendo una carta de aval que remite a la instancia proponente.

4. El Decano o Director de Centro, con el aval de la Dirección de Investigación Científica como oficina encargada de validar en primera instancia la dimensión técnica del observatorio, trasladará la propuesta definitiva del proyecto de creación del observatorio universitario a la Secretaría del Consejo Universitario, que remitirá la propuesta a las instancias siguientes:

a) La Junta de Dirección Universitaria, que dictaminará en torno a la inserción de la nueva unidad dentro de la estructura académica de la UNAH, con fundamento en los análisis realizados por:

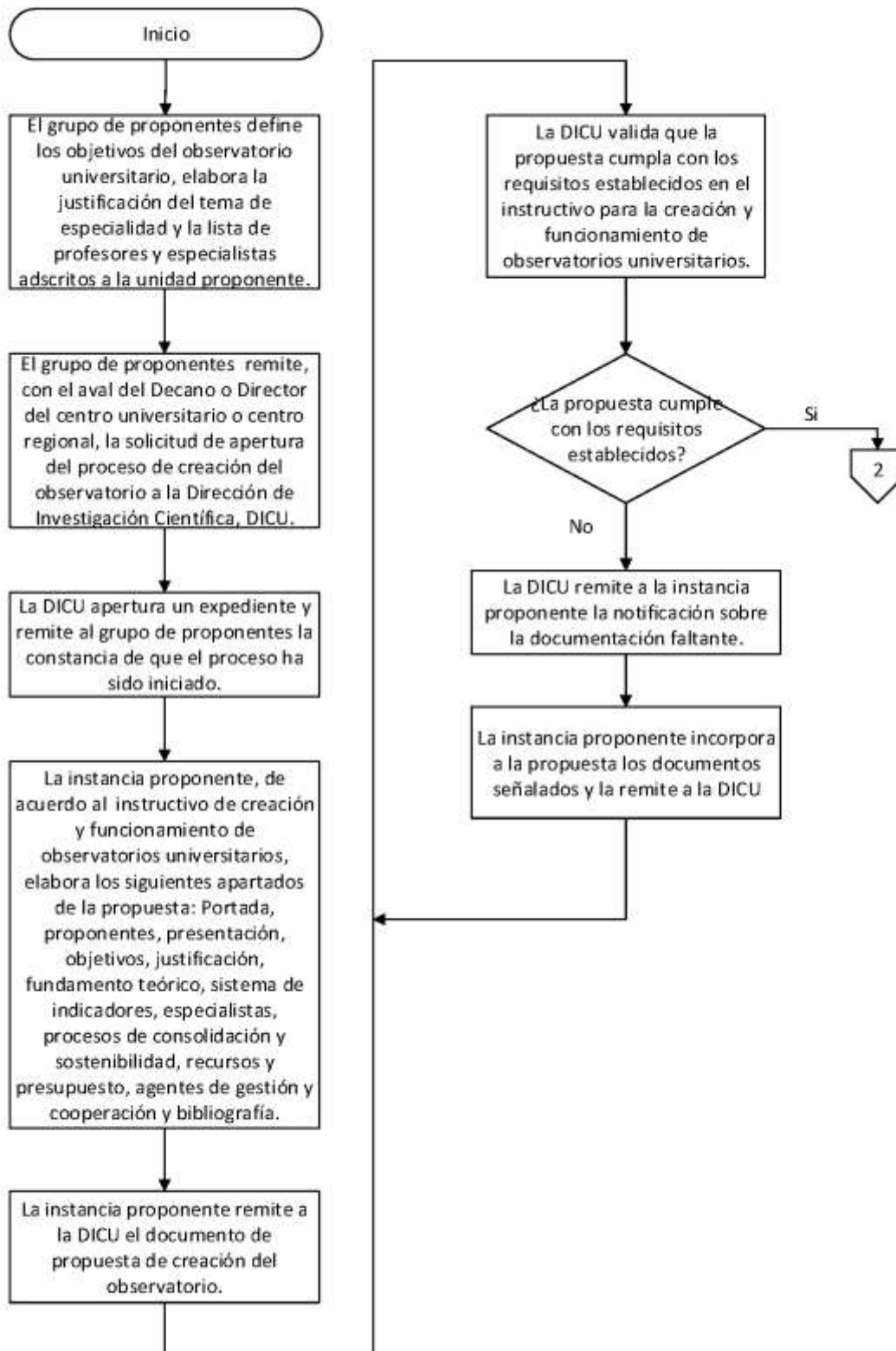
- La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, que valorará la sostenibilidad financiera de la propuesta y garantizará la previsión de los fondos necesarios para el funcionamiento del observatorio universitario en el presupuesto general de ingresos y egresos de la UNAH; y
- La Oficina del Abogado General, que valorará la coherencia de la propuesta con la normativa universitaria vigente.

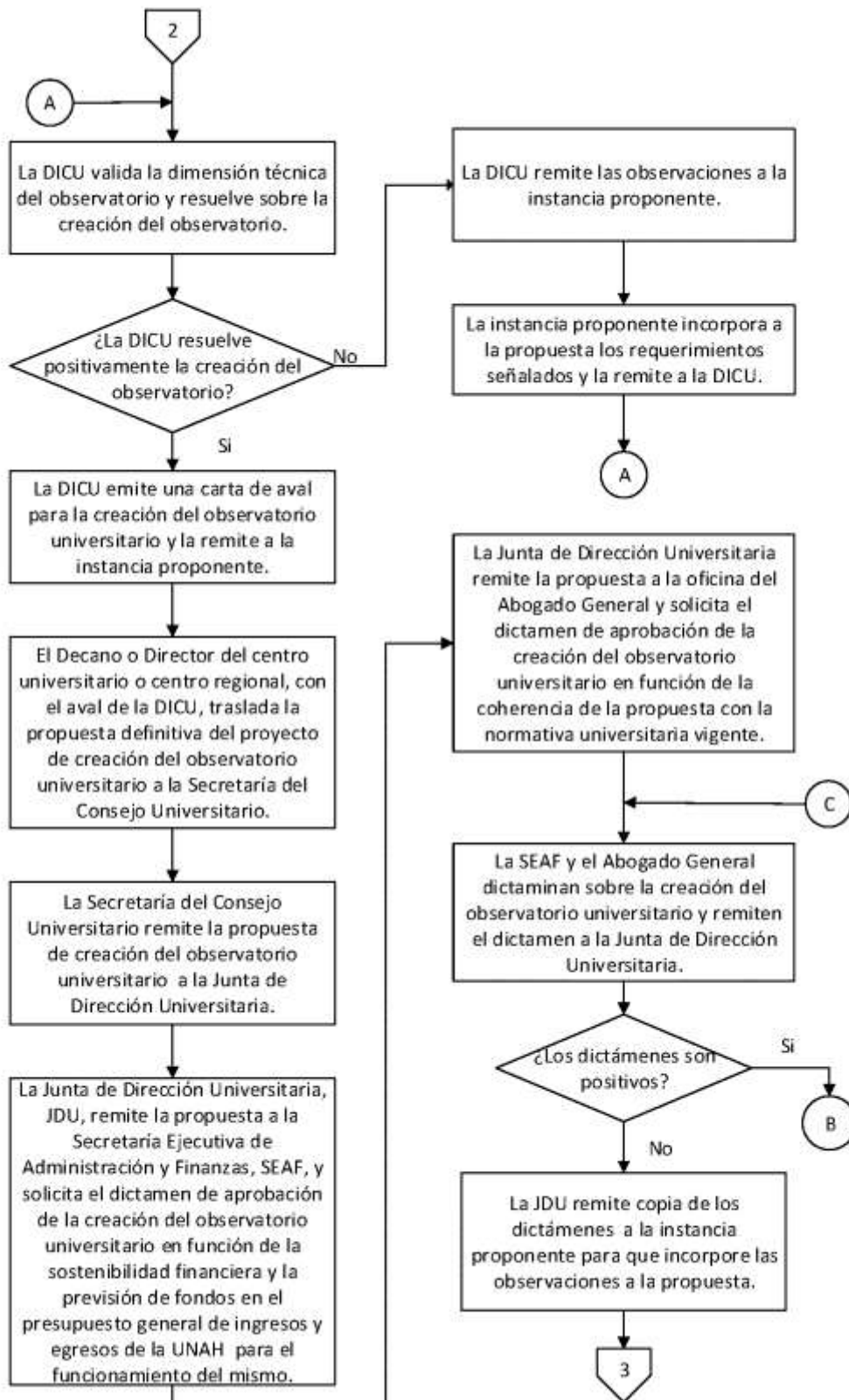
b) El Consejo General de Investigación, que emitirá informe razonado sobre la propuesta otorgándole estatus de aprobada, aprobada con observaciones o denegada. Si el proyecto de creación es aprobado, se trasladará el informe razonado positivo a la Secretaría del Consejo Universitario para su discusión en la siguiente reunión de Consejo Universitario. De lo contrario, se remitirá el acta respectiva para la subsanación de la propuesta a la Secretaría del Consejo Universitario para que la remita a la instancia proponente. Una vez incorporadas las observaciones a la propuesta, la instancia proponente la remitirá a la Secretaría del Consejo Universitario y ésta al Consejo General de Investigación para que proceda a su discusión en el Consejo General de Investigación en sesión extraordinaria. Sin embargo, si el Observatorio hubiera sido aprobado con la condición de incorporar las observaciones, el Consejo General de Investigación remitirá el acta respectiva para la subsanación de la propuesta a la Secretaría del Consejo Universitario para que la remita a la instancia proponente. Una vez incorporadas las observaciones a la propuesta, la instancia proponente la remitirá a la Secretaría del Consejo Universitario y ésta a la Dirección de Investigación Científica quien verificará la subsanación para la posterior remisión a la Secretaría del Consejo Universitario del informe razonado positivo para que ésta agende su discusión en sesión ordinaria.

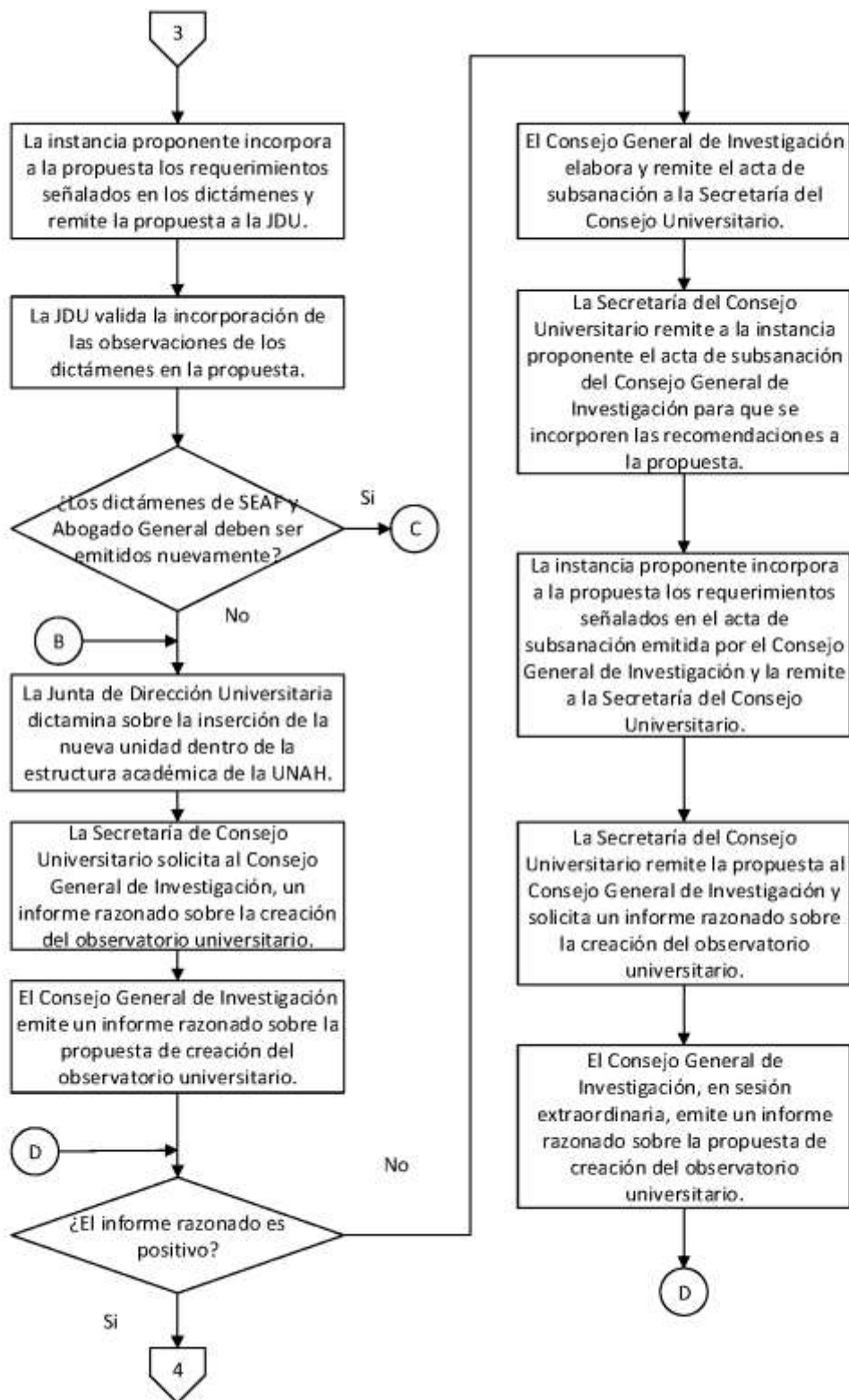
5. Cuando el Consejo Universitario emite acuerdo de aprobación de la solicitud de creación, la remitirá a la Dirección de Investigación Científica, quien lo trasladará al grupo de investigadores proponentes, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación.

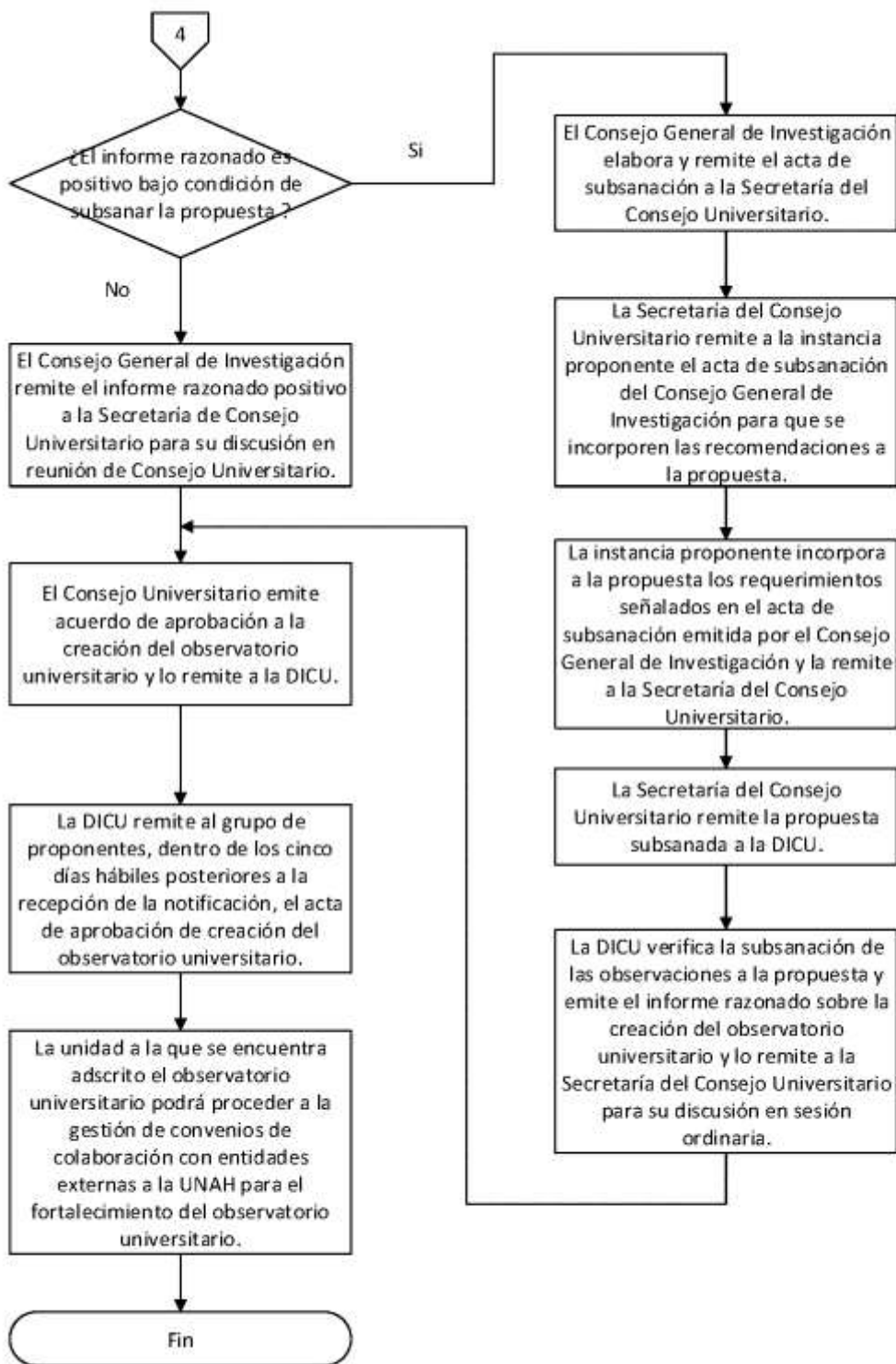
6. Una vez oficializada la creación del observatorio, la unidad a la que se encuentre adscrito podrá proceder a la gestión de convenios de colaboración con entidades externas a la UNAH para su fortalecimiento.

[Diagrama de proceso para la creación de un Observatorio Universitario](#)









Anexo 1:

Lista de verificación para la aprobación de un proyecto de creación de Observatorio Universitario

CRITERIO	Cumple		Observaciones
	Si	No	
La propuesta se acompaña con una carta de aval del Decano o Director de Centro Regional proponente.			
El nombre del observatorio inicia con la palabra Observatorio y refleja la especificidad de su objeto de observación.			
El objeto de observación es consecuente con los temas prioritarios de investigación definidos por la UNAH.			
El Observatorio se encuentra adscrito a un instituto de investigación, un posgrado o una instancia de gestión de la investigación en el área de su competencia, como lo establece el Artículo 56 del Reglamento del SICYT de la UNAH.			
Las funciones del observatorio se enmarcan dentro de las establecidas en el Artículo 57 del Reglamento del SICYT de la UNAH			
Los objetivos del observatorio comprenden el fortalecimiento de la investigación a través de los datos que se obtengan por medio del observatorio y a la vinculación de esos resultados con la sociedad.			
Se justifica la necesidad de creación del observatorio.			
Se explicita claramente el valor agregado que aportará el observatorio con relación a otras instancias que pudieran recoger datos relacionados con el tema de observación.			
La fundamentación teórica se encuentra soportada por referencias bibliográficas y establece una relación fundamental con las prioridades de investigación de la UNAH.			
Se define el sistema de variables sujetas a medición, detalladas en cuanto a su definición conceptual, definición operacional, unidad de medida, periodicidad y nivel de desagregación.			
Se establecen los procesos de obtención, limpieza y validación de datos y se detallan las fuentes primarias y secundarias de la información a recopilar, precisando la relación que la UNAH establecerá con esas fuentes.			
El sistema de indicadores corresponde al tema del observatorio y es inherente a la facultad o centro universitario regional al que se			

encontrará adscrito.			
El equipo del observatorio está compuesto, al menos, por un coordinador, un especialista y un asistente administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento del SICYT de la UNAH.			
El coordinador del observatorio cuenta con una especialización demostrable en el tema específico a tratar.			
Se presenta una matriz con los datos de al menos cinco profesionales de la unidad que poseen la calidad de especialistas en el tratamiento del tema del observatorio.			
Se especifican los procesos que se desarrollarán para la consolidación y sostenibilidad del observatorio en el primer año después de la hipotética notificación del Consejo Universitario aprobando su creación.			
La Facultad o Centro Regional cuenta con el espacio físico necesario para el funcionamiento del observatorio.			
La Facultad o Centro regional se compromete a asignar personal permanente para el funcionamiento del observatorio.			
La Facultad o Centro Regional se compromete a asignar una partida presupuestaria que cubre los recursos mínimos necesarios para el funcionamiento del observatorio.			
La bibliografía utilizada en el documento se detalla según el sistema de citación APA.			